



Trujillo, 12 de Diciembre de 2024

INFORME N° 000208-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OL-FFA

A : GUSTAVO CUSTODIO VILCHEZ IGLESIAS
HRDT - OFICINA DE LOGÍSTICA

Asunto : NO PRESENTACION DE SUBSANACION DE DOCUMENTOS PARA SUSCRIPCION DE CONTRATO PARA LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 13-2024-HRDT PRIMERA CONVOCATORIA.

Referencia : PROVEIDO N° 010168-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OL (02Diciembre2024)
Oficio N° 003471-2024-GRLL-GRS-HRDT-OL

Por medio del presente me es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, se informa lo siguiente.

I. ANTECEDENTES

Que, con fecha 20 de noviembre del año 2024, se otorgó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 13-2024-HRDT Primera Convocatoria a Inversiones Generales Ghijak E.I.R.L. con R.U.C. 20539804174 para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS AMBIENTES DE NUTRICIÓN DEL HRDT", y quedando como segundo lugar la empresa INVERSIONES C & N INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C. con RUC 20606169354.

Asimismo, el 02 de diciembre del año 2024, se consintió la buena pro del mencionado procedimiento de selección, teniendo como plazo para presentación de documentos para firma de contrato, hasta el 16 de diciembre del presente.

Que, con fecha 06 de diciembre del año 2024, Inversiones Generales Ghijak E.I.R.L., la Carta N° 001-2024-GHIJAK, haciendo llegar los requisitos para perfeccionamiento de contrato.

Que, mediante correo electrónico adquisicionhrdt@yahoo.com.pe de fecha 10 de diciembre del año 2024 se remite al participante adjudicado Inversiones Generales Ghijak E.I.R.L., el Oficio N° 003471-2024-GRLL-GRS-HRDT-OL comunicando que, de la verificación de la documentación para la suscripción del contrato presentada con fecha 06 de Diciembre del 2024, se evidencia que su representada adjunta los literales (a, b,c,d,e,f,g,h,i), faltando por presentar los literales siguientes establecidos en el numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, de la sección general de las Bases Integradas:

j) Estructura de costos.



k) Contar con Licencia de funcionamiento municipal (copia simple) vigente a la fecha de convocatoria de planta de producción y/o establecimiento donde se elabora y prepara los alimentos, en caso de que la planta y/o establecimiento sea alquilado deberá presentar copia del contrato de alquiler respectivo. (PARA AMBAS ATENCIONES)

l) Contar con certificación sanitaria otorgada por la gerencia de salud, la cual deberá contar con su manual de buenas prácticas de manipulación, así como su programación de higiene y saneamiento y se acredita con una copia del certificado de buenas prácticas de manipulación De acuerdo a lo establecido en la Norma Sanitaria N° 098-MINSA/DIGESA-v. 01. Norma sanitaria para los servicios de alimentación en los establecimientos de salud, aprobada con RM N° 749-2012/MINSA del 13 de septiembre del 2012. (ATENCION DIETAS ESPECIALES).

m) Deberá contar con certificado de desinfección y desinsectación del local donde se elaborará los almuerzos) y cumplir con los requisitos según leyes, reglamentos técnicos, sanitarios y demás normas: Resolución Ministerial nro. 822-2018/minsa que aprueba la nts 142- minsa/2018/digesa "norma sanitaria para los restaurantes y afines", D.S. 014-84-sa y d.s.112-63-dgs "reglamento higiénico sanitario de alimentos". (ATENCION DE DIETAS COMPLETAS)

n) El proveedor al inicio del servicio deberá presentar a la entidad los certificados de buena salud (rayos x, exámenes de despistaje de HIV, Sífilis, Tuberculosis, Hepatitis y coprocultivo para el descarte de portadores), del personal seleccionado para realizar el servicio. Así como el informe del examen médico ocupacional, así como el carnet de sanidad vigente expedido por la Municipalidad Provincial de Trujillo. (ATENCION DE DIETAS ESPECIALES) o) Certificados de no registrar antecedentes policiales ni penales. (PARA AMBOS ATENCIONES)

p) Recursos humanos para la evaluación. Para efectos de la evaluación, se adjuntará currículum vitae con copia documentada del siguiente personal: nutricionista colegiado (01), cocinero (01) y asistente/ auxiliar de nutrición (01). El tiempo de la experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de constancias o certificados, con un máximo de diez (10) servicios, debiendo adjuntar además documento que acredite relación laboral con la empresa postora. (ATENCION DE DIETAS ESPECIALES)

q) Recursos humanos para la evaluación. Para efectos de la evaluación, se adjuntará curriculum vitae con copia documentada del siguiente personal: nutricionista colegiado (01), cocinero (01) y asistente/ auxiliar de nutrición (01). El tiempo de la experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de constancias o certificados, con un mínimo de experiencia de (01) año. (ATENCION DE DIETAS COMPLETAS)



r) El personal a su cargo deberá contar con certificado de curso en temas de manipulación e higiene de alimentos para garantizar la preparación y entrega adecuada de las raciones. (ATENCIÓN DE DIETAS COMPLETAS)

Que, se otorgó un plazo máximo de 02 días hábiles, de recibido el oficio antes en mención para cumplir con presentar los documentos solicitados, conforme a lo estipulado en el Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se comunicó que, dichas observaciones deberán ser presentada en la Oficina de Logística, bajo percibimiento de aplicar lo dispuesto en el artículo 141 inciso c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.

II. ANALISIS

Ahora bien, de conformidad al numeral 1), del artículo 136º del Reglamento de la Ley 30225, modificado mediante Decreto Supremo 344-2018- EF, establece: Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

Que como consecuencia de la negativa a la suscripción del contrato el tercer párrafo del artículo antes invocado dispone: En caso que el o los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal.

Que, de acuerdo a lo señalado por la norma en comentario, luego del otorgamiento de la buena pro, el participante adjudicado tiene el derecho y la obligación de suscribir el contrato con la Entidad.

Que, asimismo de acuerdo al artículo 52º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a través de una Declaración Jurada, en el anexo de las bases, el *Adjudicatario conoce, acepta y se somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección*, teniéndose en cuenta que el postor asume la responsabilidad, que ello conlleva.

Que, en caso de incumplimiento en la suscripción del contrato y/o desistimiento de la buena pro, el adjudicado este sujeto a una sanción, para el cual deberá ser comunicado al Tribunal del OSCE.

Que, conforme el numeral 141.3. del artículo 141 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Que, en caso de incumplimiento en la presentación de la documentación para suscripción del contrato por parte del postor ganador de la buena pro,



*correspondería otorgar el consentimiento al que ocupó el segundo lugar por orden de prelación de conformidad al numeral 1), del artículo 167º del Reglamento de la Ley 30225 que establece: Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y **exista la necesidad urgente de continuar** con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. (...).*

III. CONCLUSIONES

Que, de conformidad a lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde retirar la buena pro del adjudicado, Inversiones Generales Ghijak E.I.R.L. con R.U.C. 20539804174, y otorgar la buena pro al que ocupó el segundo lugar, que recae en la empresa INVERSIONES C & N INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C. con RUC 20606169354.

Se recomienda comunicar al postor Inversiones Generales Ghijak E.I.R.L., la pérdida de la buena pro y registrarla en la plataforma SEACE, según lo señalado en el presente Informe.

Registrar el otorgamiento de la buena pro al postor INVERSIONES C & N INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C. con RUC 20606169354, y requerirle los documentos para el perfeccionamiento del contrato de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Remitir al Tribunal del OSCE, el expediente del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 13-2024-HRDT "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS AMBIENTES DE NUTRICIÓN DEL HRDT"- Primera Convocatoria, para el inicio de las investigaciones para la sanción que corresponda a Inversiones Generales Ghijak E.I.R.L., en aplicación del tercer párrafo del artículo 136º del Reglamento de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente por
FLORISA CONSUELO FERNANDEZ AGUILAR
HRDT - OFICINA DE LOGÍSTICA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



HRDT - OFICINA DE LOGÍSTICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
